



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 67

Sábado 23 de Marzo

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 34, correspondiente al día 3 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de Enero de 1940 aprobando el Reglamento general de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

(Continuación).

Art. 48. Los humos y nieblas se suprimirán y atenuarán o eliminarán por los procedimientos más adecuados y de acuerdo con las exigencias de la industria o trabajo.

Art. 49. En los trabajos de inspección, limpieza, reparación o de cualquier otra clase que se practiquen en pozos, alcantarillado, conducción de gases o humos, cubas de fermentación, depósitos y recipientes metálicos u otros similares, que por su índole puedan ofrecer riesgo de insalubridad o infamabilidad, se procederá, antes de la entrada en ellos de los obreros, a una previa labor de saneamiento de la atmósfera peligrosa, mediante una enérgica ventilación o neutralización química, según los casos, y comprobada la desaparición del peligro, se permitirá la entrada a los obreros, que irán provistos del adecuado equipo protector, aparatos respiratorios, cinturones de seguridad y cuerdas o cables que, partiendo del exterior o lugar próximo no insalubre o peligroso, permitan transmitir la llamada de auxilio o señales convenidas a los obreros que fuera intervengan en la operación, así como la retirada del trabajador en caso de accidente.

En casos excepcionales que requieran actuación inmediata se compensará en lo posible la carencia de ventilación o neutralización intensificando las medidas de protección personal de los obreros.

Estas operaciones deberán hacerse siempre bajo la dirección de un técnico responsable.

Art. 50. Los ruidos y vibraciones de toda clase se suprimirán, siempre que sea posible, y se tratará de amortiguarlos cuando resulten inevitables, como consecuencia de la clase de industria o trabajo.

Art. 51. Cuando las necesidades de la industria o trabajo requieran el empleo de aguas en pulverización o riego, no deberán éstas estar contaminadas, y de estarlo, serán convenientemente depuradas antes de su empleo.

Art. 52. En las industrias o trabajos en que por su índole especial no sea posible evitar el vertido de líquidos, el pavimento formará un todo continuo y liso, será impermeable, desprovisto de juntas, o serán también impermeables, y, en todo caso, estará convenientemente acondicionado en cuanto a pendientes y canalillos de recogida para conseguir una fácil salida de las aguas vertidas.

Art. 53. Cuando se manipulen materias orgánicas susceptibles de descomposición, se observarán análogas prescripciones, debiendo mantenerse los locales libres y limpios de residuos o desechos de los mismos.

Art. 54. Cuando se empleen sustancias orgánicas putrescibles o susceptibles de contener gérmenes infecciosos, se someterán éstas a una desinfección previa, siempre que sea posible y no cause perjuicio a la industria o al personal. De no poder hacerse, se extremarán las medidas higiénicas en cuanto a la limpieza general y protección del personal.

Art. 55. Los depósitos, cubas, calderas y recipientes análogos que contengan líquidos corrosivos, calientes o que, en general, ofrezcan peligro, de no estar provistos de cubierta adecuada, deberán disponerse de modo que su borde superior esté, por lo menos, a 0'90 metros sobre el suelo o plataforma en que hayan de colocarse los obreros encargados de los mismos, y si esto no fuera posible, se dispondrán sólidas barandillas de dicha altura y sus correspondientes rodapiés que envuelvan los aparatos de la forma más eficaz permitida por la índole de los trabajos, supliéndose la insuficiencia de protección en estos casos con señales indicadoras del peligro, colocadas en las proximidades.

No se permitirá colocar encima de los citados aparatos, cuando sean abiertos, tablonos o pasarelas que no sean sólidas y estén provistas de barandillas.

Art. 56. Los hogares, hornos, calderas y demás aparatos que puedan elevar la temperatura ambiente, se protegerán mediante revestimiento, pantallas o cualquiera otra forma adecuada, para evitar la acción del

calor radiante sobre los obreros que trabajen en ellos o en sus inmediaciones.

Art. 57. Los aparatos que por la índole de las operaciones que en ellos se realicen o por el peligro que las mismas ofrezcan deben de ser herméticos, se someterán a una intensa vigilancia para evitar las posibles fugas, que deberán ser inmediatamente reparadas.

Lo mismo se procederá con las tuberías o conducciones de vapor por donde circulen fluidos peligrosos o de altas temperaturas.

Art. 58. Todas las tuberías y conducciones deberán ir señaladas con distintivos o pintadas con colores, al objeto de que en cualquier punto de su recorrido se sepa cuál es el fluido que por las mismas circula y la peligrosidad que ello representa.

Aquellas que ofrezcan grave peligro por su simple contacto, lo harán así presente mediante carteles en que destacadamente conste: «Peligro. No tocar».

Art. 59. El envasado, transporte, transvase, manipulación, etc., de productos corrosivos, calientes o, en general, peligrosos, se hará con medios y dispositivos apropiados y en forma tal que ofrezca garantías de seguridad de que el obrero no entre en contacto con ellos, sus vapores o resulte alcanzado por proyecciones de los mismos, empleándose, si preciso fuese, anteojos, guantes, equipos especiales y, en su caso, máscaras respiratorias.

Los recipientes móviles de cualquier clase que contengan productos peligrosos, deberán reunir condiciones de seguridad y resistencia para su transporte.

Toda materia peligrosa envasada, cualquiera que sea la clase del envase, llevará en el exterior de éste un letrero resistente, de forma rectangular, en el que figurará la palabra «peligro», el nombre del producto de que se trate y las indicaciones precisas para su transporte y manipulación.

Art. 60. En toda clase de trabajos u operaciones peligrosas, se procurará reemplazar el trabajo manual por el mecánico, con la menor intervención posible de la mano de obra.

### CAPITULO VI

Aparatos elevadores; transporte

Art. 61. Los montacargas, ascensores, grúas, elevadores y aparatos similares destinados al transporte o elevación de personas, materiales,

etc., satisfarán plenamente las condiciones generales de construcción, estabilidad y resistencia, y estarán provistos de los mecanismos o dispositivos de seguridad adecuados, al objeto de evitar:

1.º La caída de la jaula o el retorno brusco del vehículo o elemento de transporte, como consecuencia de avería en la maquinaria o mecanismo elevador o transportador.

2.º La caída de las personas o de los materiales de las jaulas, vehículos o elementos de transporté o por los huecos o aberturas existentes en la caja o camino recorrido por aquéllos.

3.º La puesta en marcha fortuita y fuera de ocasión y las velocidades excesivas que resulten peligrosas; y

4.º Toda clase de accidentes que puedan afectar a los obreros que trabajen en ellos o en sus proximidades.

Art. 62. Los aparatos que no deben transportar personas, lo harán constar así, y todos habrán de llevar una indicación visible con la carga máxima que pueden admitir, debiendo estar sometidos a una vigilancia rigurosa en cada una de sus partes u órganos.

Los patronos dictarán instrucciones sobre las maniobras y trabajos a realizar en esta clase de aparatos, con vistas a la seguridad del personal empleado.

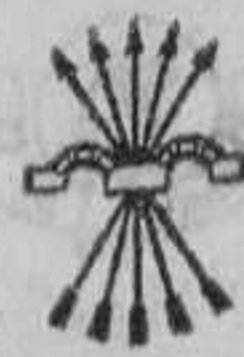
No se permitirá circular o estacionarse bajo las cargas grandes o pesadas elevadas o transportadas, a menos que las condiciones del trabajo lo requieran.

Art. 63. Las cargas que hayan de transportar los obreros, atendiendo al peso, volumen, camino a recorrer etc., serán proporcionadas a sus condiciones físicas.

Las vagonetas, carretillas, plataformas y demás vehículos dedicados al transporte de materiales, llevarán indicación de la carga máxima que puedan soportar que en ningún caso será sobrepasada.

Las operaciones de carga y descarga y el transporte se harán con las debidas garantías de seguridad para el personal y para el material transportado, empleándose siempre que sea posible dispositivos mecánicos que hagan el trabajo manual menos penoso.

Art. 64. Los vehículos empleados para transporte, automotores o los que funcionen en unidades sueltas o formando tren, cuando por su velocidad, naturaleza, peso o volumen de la carga ofrezcan peligro,



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Febrero, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo...	Artículo...	Obligatorias		Voluntarias		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	1.420					
	5.º	3.968	97				
	9.º	3.998	96			9.387	93
2.º	1.º	300					
	2.º	416	66			716	66
5.º	1.º	2.450				2.450	
6.º	1.º	26.260	28				
	2.º	9.470	83				
	4.º	833	33				
8.º	2.º	25.102	91			36.564	44
	3.º	24.113	33				
	5.º	29.025	83				
	6.º	3.600				81.872	07
9.º	3.º	7.760				7.760	
11.º	3.º	20.000					
	4.º	6.908	33			26.908	33
18.º	Unico.			833	33	833	33
TOTAL.....						166.492	76

Cáceres, 9 de Febrero de 1940.—El Interventor interino, Clemente Martín Javato.

Sesión del día 10 de Febrero de 1940.—La Comisión acordó aprobar la precedente Distribución de Fondos. Cáceres, 17 de Febrero de 1940.—El Presidente, Víctor García Calbelo.— El Secretario, Faustino Artero. 963

deberán ir provistos de silbato, campanas o cualquier otra señal acústica avisadora, que harán funcionar espaciadamente y siempre que se aproximen a lugares o pasos peligrosos para los obreros o cuando se tema la inminencia de un accidente.

Cuando los obreros tengan que atravesar, en determinados lugares, las vías para el servicio interior del establecimiento, o circular por otros que, por su escasa anchura, ofrezcan peligro de que resulten alcanzados por los vehículos que por ellos circulan, se dispondrán, en las inmediaciones de los mismos, señales que indiquen claramente la vecindad del peligro, debiendo, cuando la circulación de obreros sea intensa o el peligro grande, establecerse pasos superiores o inferiores, al objeto de evitar accidentes.

Art. 65. No se permitirá estacionarse sobre las vías ni en sus inmediaciones.

Sólo montarán en los vehículos los obreros al servicio de los mismos, y tanto la subida como la bajada, deberán hacerla únicamente cuando éstos estén parados.

Las maniobras de enganche, las de las placas giratorias y, en general, toda clase de maniobras del material circulante por las vías propias del establecimiento, deberán hacerse empleando las máximas precauciones para evitar toda clase de accidentes.

(Continuará) 698

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 28

Felicito al personal honorario, que presta sus servicios en la Comisaría

de Investigación y Vigilancia de Manresa, compuesto por los señores don Isidro Cardús Vericat, don Emilio Julián Borrás, don Francisco Font Josefa, don Hipólito de Pedro Martínez; además de los anteriores, viene colaborando con todo entusiasmo y verdadero entusiasmo, don Esteban Miquel Manejas; los cuales se han distinguido en el descubrimiento de distintos robos y detención de sus autores.

Busca y captura.

589. Vicente P. Aragué, domiciliado calle Olmo, 6-pral., vendedor de participaciones de Lotería.-J. de I. n.º 12 de Barcelona, sumario 22-940. 1075-12.

590. Morales, boxeador, autor de las lesiones a Benito Ribé.-J. de I. n.º 8 de Barcelona, sumario n.º 14-940. 1075-24.

591. Un individuo llamado Juan, alto, grueso, que el día 14 del actual iba en compañía de Sebastián Lagrase Buscató y Longo Domingo Constanto, vecino de Santa Coloma de Gramanet.-J. de I. de Sabadell, sumario n.º 226 839. 1075-18.

592. De un individuo apodado «El Moreno», de unos 27 años, estatura regular, cabello negro ondulado, tez morena, con pequeño bigote.-J. de I. n.º 16 de Barcelona, sumario 172-939. 1075-8.

593. Enrique Pobar, que vivió en Pasaje Nogués, 6, perteneció a Patrullas de Control y fue Policía de la extinguida Generalidad. 1065-7. J. S.

594. Florencio Bosch, que vivió en Pasaje Nogués, 6-5.º-4.ª, elemento rojo-separatista. 1065 8. J. S. Busca y ocupación.

595. De un automóvil marca Fiat tipo Topolino, matrícula SS. 10813, conducción interior, dos puertas, pintado de negro, ruedas blancas en neumático, en su interior contiene cartuchos de caza, documentación y

herramientas. 1057-74. D. Gral. de Seguridad.

596. De un automóvil matrícula B. 67. 367, sustraído a la casa Novilleux, propiedad de José Llobert Munne. 1026-11. J. S.

Averiguación de domicilio o paradero

597. José Saurit Robert, de 25 años, soltero, dependiente, hijo de Joaquín y Clotilde, de Oslalrich (Gerona), desaparecido de su domicilio calle Urgel, 109. 1055 52. R. de F.

598. Ana Carrasco Robles de 63 años, domiciliada en la calle Soma-tén, 1 (Casa Antúnez), J. de I. n.º 6 de Barcelona, sumario 209-940. 841-100.

599. Rafael Berta y Luis Gil, J. de I. n.º 8 de Barcelona, sumario 152-939. 1057-70 71.

600. María Pagés Elías J. de I. n.º 3 de Barcelona, sumario 316-939. 1057-69.

601. Luis Luna Farré, J. de I. n.º 3 de Barcelona, sumario 287-939. 1057-68.

Queda sin efecto.

El servicio referente a Ramón Barron Puertas, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 157 de 7 de Diciembre de 1939, requisitoria 2686.

El servicio referente a Agustina Diloesa Gimeno, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 27 de 19 de Febrero de 1940, requisitoria 588.

El servicio referente a Víctor de la Gandara Villeras, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 13 de 17 de Enero de 1940, requisitoria 255.

El servicio referente a José María y Felipe Russet Ponce de León, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 163 de 16 de Diciembre de 1939, requisitoria 2812.

El servicio referente a Jaime de Arcilla, cuya B. y P. se interesó en la

O. G. núm. 170 de 30 de Diciembre de 1939, requisitoria 2911.

El servicio referente a Julio Salgado González, cuya B. y P. se interesó en la B. y P. se interesó en la O. G. núm. 27 de 9 de Febrero de 1940, requisitoria 586.

Barcelona, 14 de Febrero de 1940.

—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 947

## Banco Vitalicio de España

Compañía Anónima de Seguros.— Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18.-Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número ciento diecisiete mil setecientos dieciséis y adicional de bono a la misma, número cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, que libró el Banco Vitalicio de España a don Valentín Ballesteros Monroy, en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, respectivamente; se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a partir desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Por el Banco Vitalicio de España, M. García de Ocón, Sub-Director General.

(15'70 ptas.)

1473

## Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra

### ANUNCIO

La Compañía Ferrocarriles del Norte, Barcelona, comunica a la Comisión Inspector Provincial de la misma capital, existir una vacante de Practicante con 3.260 pesetas anuales, para ser cubierta por Caballero Mutilado.

Los Caballeros Mutilados a quienes interesa, pueden dirigirse a esta Comisión, la cual cursará las peticiones.

Cáceres, 16 de Marzo de 1940.— El Presidente, Carlos Calamita. 1481

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, al gitano Joaquín Ríos, de unos 40 años de edad, más bien alto, moreno, pantalón de pana negra, americana de género claro, calzando alpargatas, y tocado con gorra de visera, y una bigote; a fin de ser oído en el sumario que instruyo con el número 47 de 1940, por el delito de hurto, apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.



Asimismo, se cita a la persona que se crea dueña de una burranca rucia, alzada regular y sin herrar, que abandonó el gitano Joaquín Ríos, en la dehesa «Alpotrequillo», Ríos, en la dehesa municipal, sobre las de este término municipal, sobre las nueve horas del día 10 del actual, cuando se dió a la fuga, a fin de prestar declaración, designar testigos de preexistencia, ofrecirle el procedimiento en dicho sumario, e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1940. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1440

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate del calzado sustraído de la expedición g. v. 6632, de Cañaveral para Jerez, que tuvo lugar en la Estación férrea de esta capital, notándose la falta a las 8'30 horas del día de ayer, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 48 de 1940, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1940. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1441

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un bulto, compuesto de encargos, perteneciente a la expedición g. v. 60.220, de Salamanca para Almedralejo, que fué sustraído de la Estación férrea de esta capital, y notada su falta el 9 del actual; y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1940. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1442

## Alcaldías

### ALCANTARA

#### Anuncio

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las cuotas señaladas a los hacendados forasteros se expresan a continuación, sirviéndoles este edicto de notificación en forma legal.

#### Acehuche

Bernarda Alvarez Solano, 1.331'85 pesetas.

Sabino Santano Aparicio, 19'89.  
Victoriano Muñoz de Lucas, 90'74.

#### Aldea del Cano

Marcos Morcillo Piedrahita, 14'82.

#### Arroyo de la Luz

Juan Collado Paniagua, 1.560'39.  
León Antúnez del Corral, 3'38.

#### Badajoz

Antonio del Solar Taboada, 1'252 con 55 céntimos.

El mismo y Manuel Dominguez, 3'51.

El mismo y herederos de Juana de Sande, 7'28.

Fernanda Bernáldez Moreno, 2 mil 406'95.

La misma y socios, 1.405'69.  
Luisa Torres Galeano, 698'10.  
Pedro Gazapo Sánchez, 11'31.

#### Barbadillo

Herederos de Mercedes Gil de la Cuesta, 737'62.

#### Barcelona

Clemente Solano Grados, 7'80.

Francisca Escalante Claver, 11'70.

#### Brozas

Antonio Villarroel Bravo, 91.

Benigno Espárrago López, 3'90.  
Blanca Bonilla Rodríguez, 1.188'07

La misma y Laureano Presumido, 18'85.

Carmen Salgado Moreno, 233'09.  
Damián de Sedano Mateos, 390'65

Dolores y Fidela Flores de Lizaur, 4'16.

Eugenio Ruiz Macías, 221'52.  
Gumersinda Ortiz Ortiz, 771'94.

Herederos de Teódula Ortiz, 33'54

Juan Montes y Juan M. Rodríguez Ortiz, 586'17.

José Moura Pinheiro, 2.087'02.

María Jesús Salvado Muro, 129'22

Manuel Flores de Lizaur, 2.278'38.

El mismo y heredero de Juan de Sande, 54'21.

Manuel Ortiz Kile, 591'76.

Rafael Salgado Quiñones, 6'50.

Teodoro Garlito, 417'43.

Vicente Marino Hernáiz, 407'03.

#### Burgos

Herederos de Braulio Vicente Velasco, 1.796'34.

#### Cáceres

Angel de la Rosa Claver, 38'35.

Condesa de los Corbos, 1.506'18.

Fernando Vicario Claros y hermanos, 1.579'50.

Joaquina Torres de la Riva, 799'11

Josefa Carvajal y Arce, 75'14:

Juan Forner Holgado, 10'14.

Juan Ordóñez Matilla de los Ríos, 38'35.

Lorenzo López Cruz, 21'84.

Manuel Villarroel Dato, 470'47.

Marquesa de Camarena, 448'11.

Petra Moreno Malpartida, 13.

Pilar Villegas y Bermúdez de Castro, 476'84.

#### Cañaveral

María Juana Montero Alvarez, 10, con 53 céntimos.

#### Ceclavin

Agustina Fanega Moreno, 11'44.

Fernán Rubio Sánchez, 71'37.

Herederos de Desiderio Corón del Río, 265'72.

José Amores Serrano, 224'12.

Luis Martín Frutos, 224'12.

Laureano Sevilla Borrega, 5'33.

Santiago Antúnez Claros, 1.252'68

#### Estorninos

Anacleto Barroso Villarroel, 3'90.

Carlos Martos Santano, 14'56.

Daniel Borrega y Carmen González, 8'84.

Felipe Granado Rodríguez, 12'74.

Jacinto Márquez Claver, 3'90.

Pascasio Barroso Villarroel, 3'90.

Vicente Claver Villarroel, 26'65, Garrovillas

Alejandro Pérez Cossío, 7'93.

Amario Jiménez Durán, 937'95.

Ambrosio Durán Martos (herederos), 1.750'06.

Angel de Sandes Julián, 46'80.

Cornelio Rubio Gómez, 58'63.

Felipe Durán Breñas, 31'07.

Indalecio Breñas Martos (herederos), 1.079'65.

El mismo y Antonio Galán, 255'84.

Julia Alamillo Salgado, 494'91.

Magdalena Breñas Martos, 311'09.

Vicente Marcos (herederos), 25'48.

Huertas de A.

Benigno Fernández, 95'29.

Manuel Gómez Martín, 95'29.

Valentín Martín y sobrino, 203'71.

Constantino Gil Luengo, 1.421'42.

Jerónimo del Moral López, 403'39.

Mata de Alcántara

Acacio Durán Sánchez, 10'27.

Andrés Salgado García, 7'67.

Antonio Alamillo Mendoza, 589 con 42 céntimos.

Casimiro Moreno Morales, 6'11.

Cipriano de Alegria Díaz, 82'94.

Deogracia Salgado Moreno, 7'28.

Ezequiel Salgado Sevilla, 21'58,

Isidro Garza Flores, 4'94.

Jacinto Granado Segundo, 11'57.

Justo Sánchez Moreno, 5'46.

Luisa Parras Villarroel, 6'11.

Marcelino Moreno y José Claver, 29'51.

Marcos Salgado Sánchez, 42'90.

Máximo Sevilla, 7'93.

Melchora Salgado Moreno, 82'42.

Miguel Medina de Alba, 4'55.

El mismo, Hilario, Luisa y Biela idem, 7'54.

Pablo Durán Sánchez, 2'99.

Patrocino Moreno Sánchez, 359'06.

Raimundo Calleja Flores, 17'03.

Rufino Cristobal Méndez Salvador, 59'54.

Salvador Sevilla, 6'76.

Santiago Claver Hernández, 14'30.

Severo Luján Salgado, 6'11.

Tomás Salgado Parro, 22'49.

Valeriano Salgado Salgado, 21'19.

Vicente Cid Salgado, 3'64.

Victoria Durán Salgado, 9'23.

Victorio Salgado Sevilla, 3'64.

Viuda de Angel Moreno, 313'82.

La misma y hermana, 69'29.

#### Piedras Aibas

Abundio Rubio Juanes, 38'09.

Adrián Almeida Sevilla, 22'23.

Agustín Rubio Molano, (herederos), 32'24.

Adolfo Ballester Fernández, 5'72.

Anselmo Agudíño Flores, 9'62.

Anselmo Sevilla Rodríguez, 84'11,

Antonio Rodríguez Claver, 6'76.

Benigno Granado Moreno, 30'16.

El mismo y Guadaupe Morcillo, 7'41.

Bibiano Mancebo Pérez, 5'72.

Casildo López Acosta, 16'51.

Caya Bravo Alcoba, 7'54.

Cesáreo Fanega Rubio, 4'42.

Ciriaco Fanega Rubio, 4'68.

Cirilo Fanega Rubio, 10'40.

Crisanto Sevilla Rodríguez, 8'19.

Cruz Módenes Duarte, 3'25.

Damián Estévez Bravo, 4'68.

Doroteo Márquez Morero, 17'94.

Doroteo Rodríguez González, 29'25.

Eduarda Estévez Bravo, 4'94.

Eladio Villarroel Rodríguez, 68'64.

Emilo Morcillo Bravo, 8'97.

Esteban Villarroel Rodríguez, 6'76.

Eugenio Bravo Alcoba, 5'20.

Enstaquio González Veracierto, 15'99.

Eustaquio Rodríguez Rodríguez, 4'94.

Fermín Pallés Rubio, 25'61.

Florentino Merchán García, 13'78.

Francisco Moreno Granado, 8'58.

Gabriel Méndez y Crisanto Sevilla, 15'21.

Genaro Rubio Márquez, (herederos), 39'52.

Gonzalo Rato Rendo, 9'10.

Gregoria López Iglesias, 65'13.

Gregorio Marquez Soria, 3'64.

Guillermo Méndez Sevilla, 24'31.

Heliodoro Rubio Juárez, 3'25.

Hilaria Rodríguez Rubio, 17'29.

Isabel Rubio Fanega, 5'72.

Jacinta Fanega Borrega, 4'16.

Jesús Durán Talavera, 4'55.

Juana Gonzáles Veracierto, 15'99.

Juana Morcillo y Antonio Carretero, 11'44.

Julián Salgado Martos, 19'50.

Justo Pallés Domínguez, 57'35.

Lucía Granado Moreno, 7'15.

Manuela Moreno Fanega, 3'90.

Manuel Nebrial Díaz, 8'06.

Marcelo Alvarez Salgado, 6'11.

María Barroso Duarte, 9'75.

Mariano Villarroel Rodríguez, 42'90.

El mismo y hermanos, 11'44.

Miguel Montes Gómez, 5'72.

Miguel Villarroel Rodríguez, 66'04

Mónica Hernández Medrano, 23'27.

La Misma y Anacleto López, 28'86.

Nemesio Mancebo y hermanos, 19'63.

Pascual Fanega Granado, 8'58.

El mismo y Lucia Granado, 4'16.

Petrocinio Villarroel López, 53'30.

Pedro Villarroel Rodríguez, 64'35.

Petra Rendo, (herederos), 6'76.

Pío Rubio Juanes, 7'15.

Ricardo Rodríguez Juanes, 6'63.

Romualda Estévez Bravo, 3'64.

Teresa Veracierto Navarro, 28'99.

Valentín Alcoba Méndez, 4'94.

Valentín Ballesteros Monroy, 85'15.

Vicente Fanega Moreno, 11'05.

#### Portugal

José Tarenga, 14'82.

#### Salorino

Benita Durán Morales, 91'39.

Celestino Anega Durán, 691'21.

Enrique Espada Elviro y otros, 3'77.

#### Soria

Pedro Delgado Moreno, 2.094'82.

#### Valladolid

Elena Blak y Pérez Fajardo, 233'61.

Elena y Joaquina Blak Pérez Fajardo, 1.146'86.

Joaquín Blak y Pérez Fajardo, 1.496'30.

Jacinto Burgos Alemán, 1.943'37.

#### Villamiel

Francisco Gundín Sánchez, 121'55.

El mismo y Jesús Gundín Simón, 51'87.

Herederos de Juana de Sande Gazapo, 2.121'86.

Juan de Sande Gazapo, 74'23.

Julio de Sande López, 15'47.

#### Villa del Rey

Antonia Villarroel Bravo, 1.457'82.

Antonio Villarroel Villegas, 6.484'14.

El Mismo y otros, 21'58.

El mismo, Agustín y otros, 39'52.

Fernando Salgado Moreno, 396'76.

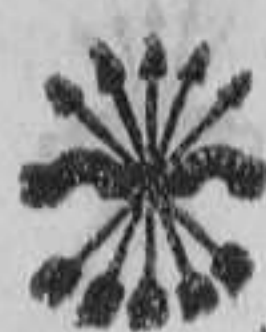
Herederos de Apolinar Salgado, y Fernando Bernáldez Villegas, 61'62.

Juana Villarroel Salgado, 1.152'05.

Viuda de Mariano Bravo Tinoco, 1.095'77.

#### Zaza la Mayor

Agustín Morán Alemán, 4



Alejandro Gutiérrez Hernández, 19'11.  
 Alejandro Antúnez Antúnez, 15'99.  
 Ambrosio de Sande de Sande, 26'65.  
 Anacleto de Sande Morán, 72'02.  
 Andrés Amores Temprano, (herederos), 15'47.  
 Andrés Chaparro, (herederos), 5'72.  
 Andrés Gazapo Sande, 3'90.  
 Andrés Salgado y Esteban Jorge, 7'80.  
 Angel Gazapo Gazapo, 21'82.  
 Angel Gazapo Sánchez, 11'31.  
 Antonia Rodrigo Morán, 8'45.  
 Antonio Alemán de Sande, 40'82.  
 Antonio Antúnez Borrero, 9'23.  
 Antonio Herrero Gutiérrez, (herederos), 16'64.  
 Antonio Jesús Alemán, (herederos), 26'78.  
 Antonio León Ballesteros Gazapo, 149'50.  
 Antonio Limio Pantrigo, 4'81.  
 Antonio López Gutiérrez, 23'40.  
 Antonio Pérez Martín, (heredero), 4'68.  
 Antonio Rodrigo Mirón, 7'02.  
 Antonio Rubio de Sande, 20'02.  
 Alvaro Baz Andrade, 10'66.  
 Aquilino Grande Pérez, 14'30.  
 Arcángel Rodríguez González, (herederos), 4'81.  
 Atanasio Gazapo Martos, 48'23.  
 Atilano Alemán de Sande, 2.270'19.  
 El mismo y Casilda Alemán de Sande, 91'52.  
 El mismo y Faustino de Sande, 30'68.  
 Baldomero de Sande Morán, 4'68.  
 Bautista y Manuela Vicario Hurtado, 1.951'69.  
 Bernabea Montero Dorado, 3'90.  
 Benito González Montero, 54'73.  
 Bonifacio Gazapo Gazapo, 8'58.  
 Cándido Revelo Ventura, 7'80.  
 Cástulo Valenciano Gazapo, 5'85.  
 Casilda Alemán de Sande, 72'28.  
 Casilda Alemán de Sande y otros, 20'54.  
 Catalina Gutiérrez de Cáceres, 23'40.  
 Caya Borrega Sandoval, 9'75.  
 Celedonio López López, 4'03.  
 Cecilia Gutiérrez de Cáceres, 21'06.  
 Cesáreo Gazapo López, 5'98.  
 Crispín Andrade Borrero, 5'72.  
 Cipriano Villarín Jorge, 5'72.  
 Clemente Gazapo López, 4'94.  
 Cristóbal de Sande Bolán, 25'35.  
 Dámasa Andrade Prieto, 105'17.  
 Dámaso Castellano Borrega, 9'75.  
 Damián de Sande, (herederos), 26'78.  
 Dionisio Pantrigo, 4'03.  
 Domingo Zango de Sande, 8'32.  
 Doroteo Morán Gazapo, 68'25.  
 Eduardo Castellano Durán, 4'68.  
 Eduardo Navarro de Sande, 888'29.  
 Elías Canales Corón, 5'20.  
 Emilio Caro Hurtado, 25'35.  
 Emilio Gazapo Sánchez, 13.  
 Emilio Jorge Rangel, 4'29.  
 Enrique Hurtado Gundín, 349'83.  
 Eulogio Bofill Gallago, 3'90.  
 Eulogio de Alab Terrón, 12'22.  
 Eulogio del Corral Templado, 9'23.  
 Eulogio Jiménez Módenes, 51'61.  
 Eusebio González, (herederos), 6'76.  
 Eusebio Limio Hurtado, 14'95.  
 Eustaquio Borrero Juanes, 26'39.  
 Eustaquio García Polán, 15'60.  
 Ezequiel Andrade Borrego, 31'33.  
 Faustino de Sande Morán, 120'38.  
 El mismo y socios, 433'03.  
 El mismo y Serapio Navarro, 8'32.  
 Faustino Hernández Gutiérrez, 10 con 92 céntimos.  
 Felisa Montero Hurtado, 6'76.  
 Felipe de Sande Morán, 17'42.

Felipe Hurtado Andrade, 3'38.  
 Fernando Presumido Andrade, 5 con 72 céntimos.  
 Fidela Pérez López, 17'03.  
 Florencio Andrade Prieto, 11'05.  
 Florentino Caro González, 6'50.  
 Francisco Blanco Andrade, 4'68.  
 Francisco Perianes Colombo, 36 con 92 céntimos.  
 Francisco Morán Castellano, 10'27.  
 Francisco Morán Revelo, 16'25.  
 Francisco de Sande de Sande, 16 con 12 céntimos.  
 Gregoria de la Rosa Andrade, 9'88.  
 Gregoria Andrade Prieto, 19'50.  
 Gregorio Pantrigo López, 11'96.  
 Gregorio Pequeno Andrade, 8'32.  
 Gregorio Rodrigo Andrade, 20'93.  
 Hermenegildo López Rodrigo, 12 con 48 céntimos.  
 Hermenegildo Jorge Presumido, 5'46.  
 Hijos de Luciano López, 5'72.  
 Isabel Prieto Jiménez, 8'58.  
 Isidoro Correa Holgado, 8'58.  
 Isidoro Sánchez Villarín, 15'99.  
 Isidoro Ventura Presumido, 3'90.  
 Jesús Alemán de Sande, 308'23.  
 El mismo, Paula y Julián de Sande Morán, 50'70.  
 Jesús Gundín Simón, 57'85.  
 Jacinto de Sande de Sande, 28'34.  
 El mismo y hermanos, 10'53.  
 José Chaparro de Sande, 10'01.  
 José Gutiérrez Méndez, 19'50.  
 José Mendoza Hernández, 5'85.  
 Juan Antonio Chaparro Morales, 17'16.  
 Juan Blanco Andrade, 126'62.  
 Juan Blanco de Sande, 21'32.  
 Juan de la Rosa Morán, 25'22.  
 Juan de Sande de Sande, 169'65.  
 Juan Gazapo López, 7'15.  
 Juan Gazapo Martos, 24'05.  
 Juan Hurtado Pinheiro, 62'14.  
 Juan Jorge Jorge, 4'03.  
 Jacinto Juanes Castellano, 6'76.  
 Julio Branco Andrade, 17'29.  
 Julián de Sande Morán, 89'05.  
 El mismo, Jesús y Felipe Alemán de Sande, 38'74.  
 Julián Morán de Sande, 39.  
 Julián Pequeno Barroso, 6'11.  
 Julián Requejo Encina, 14'17.  
 Lázaro Limio Ruano, 8'32.  
 Lorenzo Jiménez Presumido, 4'42.  
 Loreto Pequeno Carrasco (herederos), 5'85.  
 Leandro Salgado Revelo, 3'90.  
 Leocadio Revelo Parro, 10'01.  
 Luis Gundín Hurtado, 24'31.  
 Luciano Morán Alemán, 60'06.  
 Luis Morán Guardado (herederos), 10'66.  
 Mamerta de Sande Morán, 132'73.  
 Manuel Ballesteros Gazapo, 947 con 83 céntimos.  
 El mismo y Rosendo Rubio García, 209'30.  
 Manuel de Sande Rodrigo, 16'51.  
 Martín Rangel Rodrigo, 3'90.  
 Marcelino Sánchez Andrade, 8'06.  
 Marcos de Sande Chaparro, 33'54.  
 Mariano Rosellón Prieto, 147'42.  
 El mismo y Dámasa Andrade, 441 con 48 céntimos.  
 El mismo y otros, 26'78.  
 María Andrade Prieto, 4'44.  
 La misma y Julio Blanco Andrade, 5'85.  
 María del Pilar Hernández Correas, 4'94.  
 María Ferreira de Sande, 21'19.  
 María Juana Gutiérrez Morán, 7'28.  
 María Pérez Rodrigo, 30'55.  
 Modesta Cáceres López, 6'11.  
 Modesto Correas González, 37'44.  
 Norberta Andrade Prieto, 8'58.  
 Pablo Clavero Gutiérrez, 7'80.  
 Pablo Juanes Montero, 13'91.  
 Pablo Morán Alemán, 61'62.  
 Paula de Sande Alemán, 102'18.  
 Paula de Sande Morán, 63'70.  
 Paula Rodrigo Andrades, 32'37.

Pedro del Campo López (herederos), 7'41.  
 Pedro Gutiérrez Morales, 10'14.  
 Pedro Medina de Alba, 8'71.  
 Perfecto Morán Alemán, 24'83.  
 Pía del Castillo del Campo, 6'89.  
 Pedro de Sande Rodrigo, 14'04.  
 Rafael Rodrigo Mirón, 5'72.  
 Ramón Blanco Andrade, 44'45.  
 Ramón Sánchez Palomino, 8'45.  
 Regina Hurtado Clavero, 5'72.  
 Ricardo Bermejo López, 13'65.  
 Rosendo Rubio García, 816'53.  
 Salvador Hurtado Revelo, 21'97.  
 Salvador Templado Maese, 4'16.  
 Salvador Templado Revelo, 5'72.  
 Sandalio Sánchez Andrade, 7'80.  
 Santiago de Cáceres López (herederos), 11'18.  
 Serapio Placeres López, 16'25.  
 Teodoro Ruiz Flores, 27'82.  
 Tomás Olivera López, 28'47.  
 Tomás Sánchez Roldán, 46'67.  
 El mismo y socios, 93'41.  
 Trinidad López Gazapo, 5'46.  
 Valentín Requejo Alfonso, 2'99.  
 Vicente Barroso Cordero (herederos), 10'79.  
 Vicente Blanco Andrade, 6'89.  
 Vicente Salgado Hurtado, 13'65.  
 Viuda de Faustino de Sande Morán, 42'64.  
 Wenceslao Rodrigo de Sande (herederos), 3'90.  
 Zacarías Sánchez Palomino, 4'42.  
 Alcántara a 23 de Febrero de 1940.  
 —El Alcalde, Juan Villarreal. 1220

#### ABERTURA

Alistamiento de los Reemplazos de 1936 a 1941  
 Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se les cita para los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento.  
 Se advierte a éstos, a sus padres, tutores o personas de quien dependan, que de no comparecer al último acto de los mencionados, serán declarados prófugos, con todas las responsabilidades legales.  
 Abertura a 28 de Enero de 1940.—  
 El Alcalde, Pascual Pérez.

Mozos que se citan  
 Reemplazo de 1937

Lesmes Barquilla Jiménez, hijo Juan y de Ana.  
 Lucas Bernardino Rama Cuadrado, hijo de Francisco y Manuela.  
 Juan José Gutiérrez Pérez, hijo de Francisco y Ana.

Reemplazo de 1938

Rafael Pérez Alpuente, hijo de Andrés y Josefa.  
 Luis Marcelino Pariente Salos, hijo de Ambrosio e Isabel.

Reemplazo de 1939

Raimundo Victoriano Bazaga Holguín, hijo de Antonio y Juana.  
 Antonio Roll Gaspar, hijo de Juan y Benita.  
 Ramón Izquierdo Frías, hijo de Juan Antonio y Flora.

Reemplazo de 1940

Manuel Arroyo Dorado, hijo de Antonio y Eduviges. 790

#### GRANJA DE GRANADILLA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero  
 Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en los alistamientos

que también se expresan, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Granja de Granadilla a 8 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel González.

Mozos a quienes se cita  
 Reemplazo de 1938

Ramón Blanco González, hijo de Santiago y de Dolores, nació el 11 de Febrero de 1917.

Reemplazo de 1940

Nicolás Mayoral Martín, hijo de Jacinto y de Agueda, nació el 11 de Septiembre de 1919. 792

#### HUELAGA

Alistamiento de los Reemplazos de 1938 al 1941

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, correspondientes a los reemplazos que se dirán, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto a citados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurran al acto de clasificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en cumplimiento de Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, («Boletín Oficial del Estado» del día 22), debiendo presentar los documentos que señala el artículo 6.º de repetida Orden, advirtiéndoles de que si no lo verifican ni justifican haber sido alistados en otro Ayuntamiento serán declarados prófugos con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Huelaga a 31 de Enero de 1940.  
 —El Alcalde, Tomás Hernández.

Mozos que se citan  
 Reemplazo de 1938

Francisco Iglesias Paniagua, nació el día 25 de Julio de 1917, hijo de Victoriano y de Eusebia.

Reemplazo de 1939

Felipe Hernández Iglesia, debió nacer el día 9 de Febrero de 1918, hijo de padres desconocidos.

Reemplazo de 1941

Valentín García Hernández, nació el día 3 de Noviembre de 1920, hijo de Ceferino y Basillisa. 781

#### TORRE DE SANTA MARIA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1940

Confeccionado el documento arriba reseñado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para que durante este tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Torre de Santa María a 6 de Marzo de 1940.—El Alcalde en funciones, Gabino Galán. 1278